



TRABAJANDO
PARA USTED

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2968

SANTIAGO, 22 ABR 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La solicitud de acreditación N°6.453, de 30 de junio de 2024, mediante la cual doña Catalina Márquez González, representante legal del prestador institucional LABORATORIO CLÍNICO OREM, ubicado en Avenida Las Rastras N°1285, Centro Pichimapu, 2° Piso, Oficina 209 a 214, de la ciudad de Talca, Región del Maule, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud
- 3) El informe de acreditación emitido el 4 de diciembre de 2025, por la entidad acreditadora SOLERTIA M.A.S;
- 4) El texto corregido del informe de acreditación, de 31 de diciembre de 2025, emitido por la entidad acreditadora;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°1.880, de 6 de marzo de 2026, que declaró que el Laboratorio Clínico Orem, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, ordenándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 19 de marzo de 2026, presentado por el prestador a Solertia M.A.S;

- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 21 de marzo de 2026;
- 8) El informe de acreditación, versión corregida, de 13 de abril de 2025; que declara al prestador institucional Acreditado con Observaciones;
- 9) En el ORD. D.D/N°1.510, del 20 de abril de 2026, de la Directora del Instituto de Salud Pública, donde se indica que Solertia M.A.S, aprobó el plan de corrección, presentando por el Laboratorio Clínico Orem;

CONSIDERANDO:

- 1º -Que, según lo indicado en el ORD. referido en el numeral 9) de los Vistos precedentes y los documentos adjuntos, Solertia M.A.S, aprobó el plan de corrección presentado por el Laboratorio Clínico Orem.
- 2º -Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con observaciones** al Laboratorio Clínico Orem, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **71% (5/7) de las características obligatorias**; y con el **75% de las características totales**, que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º Inscribábase al LABORATORIO CLÍNICO OREM en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, 2012, que instruye la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público
- 2º Póngase en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de Solertia M.A.S, señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.
- 3º Téngase presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4º Previénese al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del plan de corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite al **18 de junio de 2026. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado**, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 5º Instrúyase al prestador evaluado y a la futura entidad acreditadora designada para realizar la verificación del Plan de Corrección, aprobado mediante esta resolución, para que, en su oportunidad, las características sujetas a verificación evaluadas en el terreno serán, exclusivamente: **DP 1.1 y GP 1.3**. Sin perjuicio de lo anterior, el

prestador a la brevedad deberá cautelar el cumplimiento de todas las características no obligatorias incumplidas, presentadas en el plan de corrección, en beneficio de la calidad y seguridad de las prestaciones que otorga a los usuarios.

- 6° Prevéngase al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro señalado en el 1° precedente, debe ser informada a la brevedad a esta Intendencia.
- 7° Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción que tendrá el prestador institucional en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 8° Notifíquese, la presente Resolución a los representantes legales del Laboratorio Clínico Orem y de Solertia M.A.S.
- 9° Declárese terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 21 de marzo de 2026
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 13 de abril de 2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°3739-2026

JGM

Distribución:

- Representante Legal Laboratorio Clínico Orem
- Representante Legal Solertia M.A.S
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región del Maule
- Directora Instituto de Salud Pública
- Jefa Sección Fiscalización Instituto de Salud Pública
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo